

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00235-00

Demandante: María Luisa Castro de Prieto

Demandado: Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 24 de marzo de 2021, informando que la audiencia pública programada para hoy no se pudo llevar a cabo, dado que la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial indicando las dificultades tecnológicas presentadas por su poderdante para comparecer a la diligencia. Sírvase proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR A DISPOSICIÓN de las partes el presente proceso, para que la parte demandante, cuando considere pertinente, informe sobre el acceso a los medios tecnológicos, a fin de fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. Y S.S.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjCVcbnx0kdOsju0FpkMfbsB2dZz2qLVxHZ_NVIhn-SjUw?e=EjL1PB

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddafade442706c9a2a7dedc50de96fc025f671c9b13c83e17db2e06954f317d**

Documento generado en 24/03/2021 03:20:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



TUTELA No. 110014105001 2021 00075 00

Accionante: María Dolores Arévalo

Accionado: Caja de Vivienda Popular y Otro

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de marzo de 2021, al despacho de la señora Juez la acción de tutela 2021 - 0075, informando que, de acuerdo con las respuestas emitidas por la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, se hace necesaria la vinculación de la **CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA**. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: VINCULAR de manera oficiosa a la **CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA**.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la **CONSTRUCTORA FORTEZA LTDA**, las contestaciones de tutela allegadas por la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**.

TERCERO: LIBRAR COMUNICACIÓN a los vinculados para que en el perentorio término de **SEIS (06) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción y alleguen las pruebas solicitadas.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f601501888a51d9858821ddae75059e5ab2e64f165cb9f8cf7d5746b4fb1bef4**
Documento generado en 24/03/2021 03:20:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TUTELA No. 110014105001 2021 00122 00

Accionante: Miguel Antonio Caro Pava

Accionado: Muebles y Accesorios SAS

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de 2021- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2021 a las 10:20 a.m., radicada bajo el No. **1100141050012021-00122-00**. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **MIGUEL ANTONIO CARO PAVA** con C.C No. 74.270.718, en contra de **MUEBLES Y ACCESORIOS SAS**.

SEGUNDO: **TENER** como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: **VINCULAR** de manera oficiosa a los siguientes trabajadores de la accionada **(i) YESID LOPEZ CAMARGO, (ii) JEISON LUGO - ENCARGADO DE PLANTA, (iii) CRISTIAN GÓMEZ, (iv) COORDINADOR Y/O DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE MUEBLES Y ACCESORIOS SAS, (v) GABRIEL RESTREPO - JEFE DE PLANTA y (vi) MINISTERIO DE TRABAJO**

CUARTO: **ORDENAR a MUEBLES Y ACCESORIOS SAS** que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, proceda a notificar del contenido de la decisión y el contenido de la acción de tutela a los vinculados **(i) YESID LOPEZ CAMARGO, (ii) JEISON LUGO - ENCARGADO DE PLANTA, (iii) CRISTIAN GÓMEZ, (iv) COORDINADOR Y/O DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE MUEBLES Y ACCESORIOS SAS y a (v) GABRIEL RESTREPO - JEFE DE PLANTA**. Así mismo, deberá allegar a este despacho las constancias de la gestión realizada.

QUINTO: **DECRETAR** de manera oficiosa las siguientes pruebas:

1. **ORDENAR a CRISTIAN GÓMEZ** que, con la contestación de tutela, rinda un informe bajo la gravedad de juramento, relatando los hechos ocurridos el día 1 de marzo de 2021, que dieron origen al despido del accionante.
2. **ORDENAR a MUEBLES Y ACCESORIOS SAS y GABRIEL RESTREPO - JEFE DE PLANTA** que, con la contestación de tutela, alleguen **(i) Copia del reglamento interno del trabajo, (ii) Copia del documento de fecha 01 de marzo de 2021, firmado por el accionante y del cual es mismo hace referencia en el hecho No. 16 del escrito de tutela, (iii) Copia del proceso disciplinario que hace mención el acápite V, de la Carta de Terminación unilateral del contrato de trabajo de fecha 10 de marzo de 2021.**

SEXTO: **LIBRAR COMUNICACIÓN** a la accionada y vinculadas, para que en el preteritorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncie sobre la presente acción.

Así mismo, se le requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, en un solo archivo en formato PDF al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: **REQUERIR** a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más eficaz y expedito.

TUTELA No. 110014105001 2021 00122 00

Accionante: Miguel Antonio Caro Pava

Accionado: Muebles y Accesorios SAS

NOVENO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0a03b1908b7fea375ff6293e9cfef54997531d95460589719296783ae9602f**

Documento generado en 24/03/2021 03:20:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

